



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 71 - 2021-GR-IMA/DE

Cusco, 30 de marzo del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTOS:**

La Carta N° 004-2021-FPL-GG-FYFP, el Informe N° 170-2021-ULP/ADM/IMA, y el Informe legal N° 170-2021-GRC- IMA /AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

Que, el IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, ejecución de obras, según lo dispuesto por la norma antes mencionada y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF,

Que, en fecha 03 de febrero del 2021 el IMA y el Contratista FYFP INVERSIONES Y SG S.R.L. suscribieron el Contrato N°013-2021-GRC- IMA/CS, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA PRESA TOTORACOCHA Meta 0025, del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota. Proyecto Urubamba-Calca";

Que, mediante Carta N° 004-2021-FPL-GG-FYFP, de fecha 25 de marzo, el Contratista comunica la variación de precios en el combustible al 11 de marzo del 2021, adjuntando la Carta SUR-038,0043,0051, y 0057-2021, de PETROPERU; por lo que solicita el reajuste de precios al Contrato N°013-2021-GRC-IMA/CS, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA PRESA TOTORACOCHA, del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota. Proyecto Urubamba-Calca";

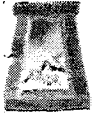
Que, mediante Informe N° 0170-2021-ULP/ADM-IMA de fecha 26 de marzo del 2021, el Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, pone de conocimiento la Carta presentada por el Contratista FYFP INVERSIONES Y SG S.R.L. solicita se remita al área legal para su opinión y de ser procedente mediante acto resolutorio se apruebe el reajuste de precios, que se resume de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA	DIESEL B5S-50		GASOHOL 90
	CARTA PROVEEDOR		CARTA PROVEEDOR
04/03//2021	0.3894		0.5862
11/03/2021	0.2006		0.3441

Que, el Informe Legal N° 170-2021-GRC-PER IMA/AL de fecha 26 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, que sí corresponde la aplicación de reajuste de precios solicitado por el Proveedor FYFP INVERSIONES Y SG S.R.L. debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente, en aplicación del artículo 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en vista de que las Bases integradas del procedimiento de selección y por consiguiente, el Contrato han establecido el reajuste de precios y la Unidad de Logística y Patrimonio, ha verificado en parte los incrementos expuestos por el contratista, lo que puede ser constatado en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-precios-en-nuestras-plantas/>; corresponde la aplicación del





reajuste de precios al 11 de marzo del 2021, en relación a todos los ítems; debiendo emitirse un acto resolutorio de aprobación de la solicitud del Contratista y por consiguiente corresponderá a la Unidad de Logística y Patrimonio, su aplicación y registro en el SEACE.

Estando a lo dispuesto y en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo; estando el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Reajuste de precios al Contrato N°013-2021-GRC- IMA/CS, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA PRESA TOTORACOCHA, del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota. Proyecto Urubamba-Calca", de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA	DIESEL B5S-50	GASOHOL 90
	CARTA PROVEEDOR	CARTA PROVEEDOR
04/03//2021	0.3894	0.5862
11/03/2021	0.2006	0.3441

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR, que la presente Resolución Directoral Ejecutiva se integre al contenido del Contrato N°013-2021-GRC- IMA/CS, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA PRESA TOTORACOCHA del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota. Proyecto Urubamba-Calca".

**ARTÍCULO TERCERO.-** ORDENAR, a la Dirección de Administración disponga a la Unidad de Logística y Patrimonio la aplicación de los reajustes aprobados y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, que la Dirección de Manejo de Recursos Naturales en coordinación con la Dirección de Administración, efectúe la notificación de la presente Resolución al Contratista FYFP INVERSIONES Y SG S.R.L.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Dirección de Administración, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

